

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

#### ÁREA RESPONSABLE:

06 DIRECCIÓN DE DESARROLLO

**CONTRATO No:** 

CAD-047-06-2023

02 DE MAYO DE 2023

IMPORTE:

\$1.633.604.80

CONCEPTO:

ADQUISICIÓN DE CEMENTO GRIS DE 50 KG

MODALIDAD:

RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES

FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

OFICIO DE AUTORIZACIÓN:

DP/SPR/000810/2023 F015 VIVIENDA

PROGRAMA: FUNCIÓN:

2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SUBFUNCIÓN:

5 VIVIENDA

LOCALIDAD:

0001 VILLAHERMOSA

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

F PROMOCIÓN Y FOMENTO

C.O.G:

44113 COOPERACIONES DIVERSAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO GRIS DE 50 KG; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, SANTANDREU, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO CESAR DE LA LUZ ARGUELLES, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

- 1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.







- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al C. Gustavo Arellano Lastra, como Titular de la Dirección de Administración, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 04 de noviembre del año 2022, la Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. Johnny Magaña Álvarez, como Titular de la Dirección de Desarrollo, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 148, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el M.A. Daniel Cubero Cabrales, en su carácter de Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha 26 de abril 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su Acta de la Octava Sesión Ordinaria, Asunto 9, mediante la modalidad de Licitación Simplificada Mayor, derivado de la requisición DD-REQ-1722-2023 relativo Adquisición de Cemento Gris de 50 Kg; adjudicó a "EL PROVEEDOR", SANTANDREU, S.A DE C.V., por un monto de \$1,633,604.80 (Un millón seiscientos treinta y tres mil seiscientos cuatro pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido; correspondiente a la partida 44113 Cooperaciones Diversas, afectando al programa F015 Vivienda, con recursos Ramo 28.- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; cabe señalar, que la Dirección de Desarrollo, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 40 fracción I, 41 del Reglamento de la misma Ley, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de



H

CAD-047-06-2023

- los bienes, se solicita a "EL PROVEEDOR"," que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los insumos que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 09 de enero de 2023, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los \$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
- 2. DECLARA EL ""EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL:
- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada Santandreu S.A. de C.V. se encuentra legalmente constituida, según consta en escritura pública número 7,329, volumen LXXXIX, de fecha 10 de agosto de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público Número 03, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, Inscrito en el Registro Público bajo el número 4528 del libro general de entradas; a folios 1243 al 1254 del libro Número Tres de Sociedades y Poderes, volumen 84, sección de comercio. La sociedad tiene como Objeto Social: 1.- Adquisición de toda clase de materiales que se empleen para la construcción, tales como cemento, cal, varilla, alambrón, alambre recocido, tubería de cobre en todas sus medidas al igual que galvanizada, poliductos, alambres para instalaciones eléctricas, contactos apagadores, grapas, pastillas, mosaicos, azulejos, lambrines, muebles de servicio sanitario, lavabos, fregaderos, botiquines maderas aserradas de todas clases y especias, triplay, de madera de toda clase, láminas planas y acanaladas de toda clase, productos de asbesto, y cemento; en fin todo objeto que se relacione con los fines de la construcción; Así como todo acto licito de comercio relacionado con los fines propios de la Ley.
- 2.2. Que el presente contrato, lo firma el C. Pablo Cesar de la Luz Arguelles, en su calidad de Apoderado General, como lo acredita en la escritura pública número 22,410, volumen CCCLXI, de fecha 12 de julio del año 2012, pasada ante la fe del Licenciado Aníbal Velez Somarriba, Notario Público número 01, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma jurisdicción, con fecha 11 de febrero de 2016, bajo el folio mercantil electrónico número 3678\*1; constando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicho representación no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida (Av.) Constitución, número exterior 1303, Colonia Centro, Villahermosa, Centro; Tabasco, C.P. 86000; y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número: SAN790810M82; manifestando bajo protesta de decir verdad y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales 23NB1412111.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a "EL AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 y CLAUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como

The Charles of the Ch

N

todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

- 2.6. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 3. DECLARAN "LAS PARTES":
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II y 36 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 40 fracción I, 41 del Reglamento de la misma y demás artículos, Leyes y Reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los insumos especificados en el pedido número 001431 de fecha 02 de mayo de 2023, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

		SANTANDREU SA DE CV AV. CONSTITUCION 1303 CENTRO CENTRO TABASCO						PEDIDO 001431	
		Tiempo d				US NATURALES	Condiciones de Pago:	CREDITO	
Lote COO!	Cantio		Unidad BULTO	CEMENTO GRIS DE S	Concepto		Precio U.	Total \$ 1,408,280.0	
CANTIDAD	CON LET	RA: (UN	MILLON SEISCIE	NTOS TREINTA Y TRES	S MIL SEISCIENTOS CUATRO PE		SubTotal Descuento Iva Otros Imp. Total	\$ 1,408,280.00 \$ 0.00 \$ 225,324.80 \$ 0.00 \$ 1,483,604.80	

#### SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los insumos especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$1,633,604.80 (Un millón seiscientos treinta y tres mil seiscientos cuatro pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido; misma que se pagará se pagará en una sola exhibición, al finalizar la contra entrega de los insumos, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE.

Los pagos se realizarán por la **Dirección de Finanzas** dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles, las cuales deberán ser entregadas en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el articulo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

## TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los insumos especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato, será de 10 días naturales, contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO".

## CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" los insumos descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del pedido, donde el Área Responsable lo requiera.

## QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los insumos descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el insumo defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

#### SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro de los insumos especificados en la CLÁUSULA "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la CLÁUSULA "SEGUNDA" del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

### SÉPTIMA. - DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente contrato, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro; Tabasco.

A

H

## OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA** "SÉPTIMA" del presente Contrato.

#### NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

## DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la CLÁUSULA "OCTAVA", "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

### DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

## DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

## DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la CLÁUSULA

) A A



AL

"PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna Federal "EL AYUNTAMIENTO". Por ende, en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO "será considerado como empleador v/o responsable solidario o sustituto.

## DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

### DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

## DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", el ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Col. Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", el ubicado en la Avenida (Av.) Constitución, número exterior 1303, Colonia Centro, Villahermosa, Centro; Tabasco, C.P. 86000.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PROVEEDOR", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 de la citada Ley.

#### DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR "se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

### DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 02 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

M.A. Gustavo Arellano Lastra Director de Administración M.A. Daniel Cubero Cabrales Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco

POR "EL PROVEEDOR"

POR ELÁREA RESPONSABLE

C. Pablo Cesar de la Luz Arguelles Apoderado General de Santandreu S.A. de C.V. Lic. Johnny Magaña Álvarez Director de Desarrollo.

**TESTIGOS** 

Lic Javier Santos Bonfil
Subdirector de Desarrollo y Organización Social
de la Dirección de Desarrollo.

Lic. Juan Ramón Gallegos Vidal
Departamento de apoyo a la vivienda de la
Dirección de Desarrollo.

L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Administración.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO GRIS DE 50 KG, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, SANTANDREU S.A. DE C.V. DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023.





En atención a la sesión Extraordinaria número CT/087/2023, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 06 de julio de 2023, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de 13 Contratos de Adquisiciones y 4 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Segundo Trimestre 2023, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

## I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

# II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **13 Contratos de Adquisiciones y 4 Contratos de Prestación de Servicios, correspondientes al Segundo Trimestre 2023**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

# III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:



/	and the second s				
CON	ITRATOS LICITATORIOS				
CAD-036-18-2023 SERVICIOS INTEGRALES TABSA S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA ADMINISTRADORAÚNI CA CURP DE LA ADMINISTRADORA ÚNICA				
CA D-03 7-19-2023 DIANA CITLALLI RICCO IVIA CEDO	NA CIONALIDA D DEL PIRO VEE DOR  CLA VEDE ELE CTOR DE L PRO VEEDOR  CURP DEL PRO VEED OR  NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE  OBLIGACIONES FISCALES  NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEE DOR				
CAD-038-19-202:3 'DEYSI DEL PILAR MADRIGAL GUTIÉRREZ	NACIONALID AD 'DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR				



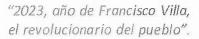


"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo".

CAD-039-19-2023 SUMINISTROS Y SERVICIOS ZAPRO S.A. DE CV.	CLAVE DE ELECTOR DE LA ACCIONISTA ÚNICA CURP DE LA ACCIONISTA ÚNICA		
CAD-040-19-2023 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR		
CAD-041-19-2023 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR CURP DEL PROVEEDOR NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PROVEEDOR		
CAD-042-19-2023 PROVEEDORA DE MERCANCIAS S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO		
CAD-047-06-2023 SANTANDREU S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DEL AAPODERADO GENERAL CURP DEL APODERADO GENERAL		
CAD-048-26-2023 DIACSA, DISEÑOS, ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.			
CAD-049-08-2023 GRUPO CONSTRUCTOR ROYNER S.A. DE C.V.			
CAD-055-18-2023 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S . A . DE C .V.	CLAVE DE ELECTOR DE APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL		
CAD-056-24-2023 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTORDE AP ODE RADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL		
CAD-058-16-2023 DC INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DELADMINISTRADORÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO		
CPS-041-19-2023 EX CALIBUR TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA APODERADA LEGAL CURP DE LA APODERADA LEGAL		
CPS-042-08-2023 EX CALIBUR TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.	CLAVE DE ELECTOR DE LA APODERADA LEGAL CURP DE LA APODERADA LEGAL		
CPS-045-02-2023 IMPRENTA YAX- OL S.A. DE C.V.	CLAVEDE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR GENERAL CURP DELADMINISTRADOR GENERAL		
CPS-OMAR DANIEL MORALES PÉREZ	NACIONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CURP DEL PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS		











## IV.Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA

MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ

weekell rest of

ENLACE DE TRANSPAREN CIA DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

M.A. GUSTÁVO ARELLANO LASTRA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comitédonde se aprobó la versión pública

DIRECCIÓN DE

Acta de Sesión Extraordinaria CT/087/2023, de fecha 06 de julio de 2023.